

Municipio de Moreno

Boletín Oficial

Edición N°234
03/03/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	18
DECRETOS DE	19

AUTORIDADES

INTENDENTE
Melina Mariel Fernández

ORDENANZAS

Ordenanza N° 6247/19

Moreno, 27/12/2019

VISTO y **CONSIDERANDO** lo dispuesto en los Artículos 31° y 109° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires N° 6.769/58, este Departamento Ejecutivo ha formulado el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Recursos para el próximo ejercicio, en concordancia con los alcances del Decreto Provincial N° 2980/00; y

QUE la remisión del mismo se efectúa conforme a la autorización concedida mediante la Ordenanza N° 6221/19.

QUE las previsiones efectuadas aseguran la máxima eficacia en la aplicación de los recursos para el cumplimiento de las metas que se han fijado para el Municipio, dando respuesta concreta a las necesidades de la comunidad del Partido de Moreno.

QUE conforme el Artículo 34° de la ley antes mencionada, corresponde al Honorable Concejo Deliberante del Partido de Moreno sancionar la ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Recursos para el año 2020.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Municipio de Moreno correspondiente al Ejercicio 2020, de conformidad a los alcances del Decreto Prov. N° 2980/00.

ARTÍCULO 2°: PRESUPUESTO DE GASTOS:

Fijase los Gastos Ordinarios Totales en la suma de \$6.528.366.018,06.- (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DIECIOCHO CON 06/00), cuya composición es la siguiente: de Tesoro Municipal de libre disponibilidad \$5.295.385.592.- (el cual incluye las Erogaciones Figurativas de los Organismos Descentralizados con fuente de libre disponibilidad por la suma de \$232.172.459.- y Remesas afectadas de origen municipal por la suma de \$2.169.207.-); de Origen Municipal Afectado \$263.056.210.-; de Origen Provincial Afectado \$851.008.608,10.- y de Origen Nacional Afectado \$118.915.607,96.-

Resto de gastos de los Organismos Descentralizados: \$ 8.586.888,34- (solventados con recursos propios la suma de \$102.000 de libre disponibilidad y la suma de \$8.484.888,34 con fondos de origen nacional afectado).

PRESUPUESTO DE GASTOS-Por Fuente de Financiamiento-		IMPORTE	%
1.1.0	TESORO MUNICIPAL DE LIBRE DISPONIBILIDAD	5,295,385,592.00	81%
1.3.1	DE ORIGEN MUNICIPAL -AFECTADA-	263,056,210.00	4%
1.3.2	DE ORIGEN PROVINCIAL -AFECTADA-	851,008,608.10	13%
1.3.3	DE ORIGEN NACIONAL -AFECTADA-	118,915,607.96	2%
TOTAL GENERAL PRESUPUESTO DE GASTOS		6,528,366,018.06	100%

A) PRESUPUESTO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL y H.C.D.

Fijase el Presupuesto de Gastos de la Administración Central y H.C.D. de la Municipalidad de Moreno para el ejercicio del año 2020, en la suma de \$6.528.366.018,06.- (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DIECIOCHO CON 06/00), de acuerdo al detalle de los **Anexos Analíticos** adjuntos a la presente.

B) PRESUPUESTO DE GASTOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Fijase el Presupuesto de Gastos del Organismo Descentralizado I.M.D.E.L. en la suma de \$155.988.071.- (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UNO); solventados con recursos propios de libre disponibilidad en la suma de \$2.000.- (PESOS DOS MIL). Readecuado con la Tarifa Ejercicio 2020.

Fijase el Presupuesto de Gastos del Organismo Descentralizado I.D.U.A.R. en la suma de \$108.567.742,34.- (PESOS CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 34/00); solventados con recursos propios de libre disponibilidad en la suma de \$100.000.- (PESOS CIEN MIL) y la suma de \$8.484.888,34.- (PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 34/00) con fondos de origen nacional afectado.

El remanente de gastos de los organismos descentralizados en cuestión, se financian con Remesas de Administración Central por la suma de \$232.172.459.- (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE), que corresponden a fondos de Origen Municipal de libre disponibilidad, de los cuales le pertenecen al I.M.D.E.L. la suma de \$ 134.358.812.- y al I.D.U.A.R. la suma de \$97.813.647.- una Remesa de Administración Central al I.D.U.A.R. por la suma de \$2.169.207.- que corresponden a fondos de Origen Municipal Afectados y una Remesa de Administración Central de Origen Provincial Afectada Fondo Educativo por la suma de \$21.627.259.- perteneciente al I.M.D.E.L., (Escuela Agraria) conforme a formularios adjuntos según lo establecido por Decreto Provincial N° 2980/00.

CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR CARÁCTER ECONÓMICO:

La clasificación económica del gasto permite identificar la naturaleza de las transacciones que realiza el sector público, con el propósito de evaluar el impacto y las repercusiones que generan las acciones fiscales. En este sentido, el gasto económico puede efectuarse con fines corrientes, de capital o como aplicaciones financieras.

GASTOS POR CARÁCTER ECONOMICO		IMPORTE	INCIDENCIA PORCENTUAL
2.1	GASTOS CORRIENTES	5,725,535,550.00	88%
2.1.2	GASTOS DE CONSUMO	5,323,895,317.00	82%
2.1.3	RENTAS DE LA PROPIEDAD	10,764,000.00	0%
2.1.7	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	132,564,463.00	2%
2.1.8	GASTOS FIGURATIVOS P/ TRANS CORRIENTES	258,311,770.00	4%
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	464,892,502.12	7%
2.2.1	INVERSION REAL DIRECTA	208,177,502.12	3%
2.2.2	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	256,715,000.00	4%
2.3	APLICACIONES FINANCIERAS	337,937,965.94	5%

2.3.2	AMORTIZ DE LA DEUDA Y DISMINUC DE OTROS PASIVOS	337,937,965.94	5%
2	TOTAL POR CARÁCTER ECONOMICO	6,528,366,018.06	100%

CLASIFICACIÓN POR JURISDICCIÓN Y FUENTE FINANCIAMIENTO:

La clasificación por Jurisdicción define las transacciones públicas de acuerdo a la estructura organizativa del Sector Público Municipal, permitiendo distinguir las diferentes Jurisdicciones encargadas de la toma de decisiones, respecto de la obtención de ingresos y de la realización de gastos.

La clasificación por Fuente de Financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los tipos genéricos de recursos empleados para su financiamiento, permitiendo identificar la fuente de origen de los ingresos, así como la orientación de los mismos hacia la atención de las necesidades públicas. Por consiguiente, la clasificación de un determinado gasto por fuente de financiamiento se realiza por la naturaleza del recurso que financia el mismo.

La fuente de financiamiento está asociada a la naturaleza legal del recurso, esto es, se clasifica de libre disponibilidad o con afectación específica, dependiendo si el recurso es de disponibilidad restringida o no.

JURISDICCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO				TOTAL POR JURISDICCION	%
	1.1.0 Tesoro Municipal	1.3.1 Afectada de Origen Municipal	1.3.2 Afectada de Origen Provincial	1.3.3 Afectada de Origen Nacional		
PRIVADA	375,244,053.00	-	-	-	375,244,053.00	6%
GOBIERNO	742,192,860.00	19,250,000.00	4,390,000.00	-	765,832,860.00	12%
ECONOMIA	399,714,432.00	-	-	-	399,714,432.00	6%
INFRAESTRUCTURA Y SERV. PUB.	1,787,477,191.00	15,500,000.00	45,007,422.40	105,560,596.10	1,953,545,209.50	30%
SALUD	783,787,809.00	-	125,510,840.00	5,721,600.00	915,020,249.00	14%
DESARROLLO SOCIAL	302,653,975.00	-	110,640,229.00	-	413,294,204.00	6%
CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES	72,024,065.00	1,177,216.00	524,042,303.62	-	597,243,584.62	9%
PARTIDAS ASIGNABLES PROG	553,450,459.00	4,512,052.00	41,417,813.08	7,633,411.86	607,013,735.94	9%

JUSTICIA, DD.HH. Y PREV DE EMERG COMUNITARIAS	172,933,036.00	222,616,942.00	-	-	395,549,978.00	6%
H.C.D.	105,907,712.00	-	-	-	105,907,712.00	2%
TOTAL FUENTE POR	5,295,385,592.00	263,056,210.00	851,008,608.10	118,915,607.96	6,528,366,018.06	100%

CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR INCISO:

La clasificación por objeto del gasto constituye una disposición sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y las variaciones de activos y pasivos que el sector público aplica en el desarrollo de su proceso productivo.

GASTO POR INCISO		IMPORTE	%
1	GASTOS EN PERSONAL	3,642,150,596.00	56%
2	BIENES DE CONSUMO	177,907,653.00	3%
3	SERVICIOS NO PERSONALES	1,503,837,068.00	23%
4	BIENES DE USO	208,177,502.12	3%
5	TRANSFERENCIAS	389,279,463.00	6%
7	SERV DE LA DEUDA Y DISM DE OTROS PASIVOS	348,701,965.94	5%
9	GASTOS FIGURATIVOS	258,311,770.00	4%
TOTAL POR GASTOS POR INCISO		6,528,366,018.06	100%

ARTÍCULO 3°: Apruébese la clasificación institucional de los Gastos por Estructura Programática, por Objeto desagregado a nivel de Partida Principal, por Finalidad y Función, por Fuente de Financiamiento y por Carácter Económico, de acuerdo al detalle efectuado en las planillas adjuntas como ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 3, ANEXO 4, ANEXO 5 Y ANEXO 6.

ARTÍCULO 4°: CÁLCULO DE RECURSOS

Recursos Propios de la Administración Municipal: \$ 6.528.366.018,06.-

Recursos Propios de los Organismos Descentralizados: \$ 8.586.888,34.-

A. PRESUPUESTO DE RECURSOS DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Fijase el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal de la Municipalidad de Moreno para el ejercicio 2020 en la suma

de \$6.528.366.018,06.- (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DIECIOCHO CON 06/00), de acuerdo al detalle de los **Anexos Analíticos** adjuntos a la presente.

B) PRESUPUESTO DE RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Fijase el recurso propio del Organismo Descentralizado I.M.D.E.L., en la suma de \$2.000.- (PESOS DOS MIL).

Fijase el recurso propio del Organismo Descentralizado I.D.U.A.R., en la suma de \$8.584.888,34.- (PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 34/00); de los cuales la suma de \$100.000.- (PESOS CIEN MIL) corresponden a fondos de libre disponibilidad y la suma de \$8.484.888,34.- (PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 34/00) con fondos de origen nacional afectado.

Fijase las Remesas de Administración Central de Origen Municipal libre disponibilidad en la suma de \$232.172.459.- de los cuales le corresponden al I.M.D.E.L. la suma de \$134.358.812.- y al I.D.U.A.R., suma de \$ 97.813.647.-; las Remesas de Administración Central de Origen Municipal Afectada en la suma de \$2.169.207.- perteneciente al I.D.U.A.R. y Remesas de Administración Central de Origen Provincial Afectada Fondo Educativo \$21.627.259.- perteneciente al I.M.D.E.L., todo ello conforme a los formularios -F2- establecido mediante Decreto Provincial Nro. 2980/00, que forman parte integrante del presente Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Recursos de Ejercicio 2020.

CLASIFICACIÓN DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO:

Desde el punto de vista económico los recursos se clasifican según sean ingresos corrientes o ingresos de capital.

Los ingresos corrientes incluyen las entradas de dinero que no suponen contraprestación efectiva, como los impuestos y las transferencias recibidas; los recursos clasificados de acuerdo a la naturaleza del flujo, es decir, por la venta de bienes y prestaciones de servicios, por cobro de tasas y derechos, por contribuciones a la seguridad social y por las rentas que provienen de la propiedad.

Los ingresos de capital se originan en la venta o baja de activos, la variación positiva de la depreciación y amortización, las transferencias recibidas de otros agentes para fines de capital, la venta de participaciones accionarias en empresas y la recuperación de préstamos.

TIPO DE RECURSOS	IMPORTE	%
RECURSOS CORRIENTES	6,317,284,802.00	97%
RECURSOS DE CAPITAL	138,968,393.90	2%
FUENTES FINANCIERAS	72,112,822.16	1%
TOTAL RECURSOS POR CARÁCTER ECONOMICO	6,528,366,018.06	100%

CLASIFICACIÓN DE RECURSOS POR RUBRO:

La clasificación de los recursos por rubros permite distinguir los ingresos que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, las tasas, los derechos y las transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, de acciones y rentas de la propiedad (intereses ganados por depósitos) y los que provienen del financiamiento como el crédito público y la disminución de activos.

TIPO DE RECURSOS	IMPORTE	%
INGRESOS TRIBUTARIOS	2,722,277,000.00	42%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,814,951,294.00	43%
CONTRIBUCIONES	4,003,508.00	0%
RENTAS DE LA PROPIEDAD	9,000,000.00	0%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	767,053,000.00	12%
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	5,600,000.00	0%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	133,368,393.90	2%
DISPONIBILIDADES	72,112,822.16	1%
TOTAL DE RECURSOS POR RUBRO	6,528,366,018.06	100%

A los Ingresos Tributarios les corresponden los derivados de la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes, tales como los impuestos sobre la renta, sobre el patrimonio, sobre la producción, venta, compra o utilización de bienes y servicios que se cargan a los costos de producción y/o comercialización. En el caso de los municipios se registra globalmente la coparticipación de impuestos que por tales conceptos tienen origen en las jurisdicciones Nacional y Provincial.

Los Ingresos No Tributarios son los provenientes de fuentes no impositivas, tales como ingresos por tasas, regalías, derechos, alquileres, primas, multas, etc.

Las Rentas de la Propiedad comprenden los ingresos por arrendamientos, intereses, dividendos y derechos derivados de la propiedad de activos fijos, intangibles y financieros de las entidades públicas.

Las Transferencias Corrientes son aquellos ingresos que se perciben por transacciones efectuadas por el sector privado, público y externo sin recibir contraprestación de bienes o servicios por parte de las entidades receptoras, y son utilizados para financiar sus erogaciones corrientes.

Los Recursos Propios de Capital, provienen de la venta de activos fijos (tierras y terrenos, edificios e instalaciones y maquinarias y equipos) e intangibles; venta de otros bienes e incremento de la depreciación y amortización acumulada. Incluye los aportes de vecinos (contribución de mejoras) en concepto de recuperación de gastos de capital, efectuados por el municipio, que contribuyeron a incrementar el valor patrimonial o de uso de sus bienes privados.

Las Transferencias de Capital son los ingresos que se perciben sin contraprestación de bienes o servicios, con el fin de lograr que el beneficiario de los recursos los destine a la formación de capital o para aumentar su capital financiero.

CLASIFICACION POR PROCEDENCIA

La clasificación por procedencia tiene por objeto agrupar y presentar a los recursos públicos de acuerdo a su origen jurisdiccional (Nacional, Provincial o Municipal).

A su vez los recursos por procedencia se clasifican según su disponibilidad, teniendo así: los de Libre Disponibilidad cuando se puede disponer libremente del ingreso no reconociendo ningún tipo de afectación y los Afectados que representan a aquellos ingresos que se encuentran por ordenanza municipal, o norma legal provincial o nacional afectados a un fin determinado.

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS	LIBRE DISPONIB	AFECTADO	TOTAL POR ORIGEN	%
MUNICIPAL	2,573,498,592.00	263,056,210.00	2,836,554,802.00	43%
PROVINCIAL	2,721,887,000.00	851,008,608.10	3,572,895,608.10	55%
NACIONAL	-	118,915,607.96	118,915,607.96	2%
TOTAL PROCEDENCIA POR	5,295,385,592.00	1,232,980,426.06	6,528,366,018.06	100%
Incidencia Porcentual por Origen	81%	19%	100%	

ARTÍCULO 5°: Apruébese la clasificación institucional de los Recursos por Rubro, por Carácter Económico y por Procedencia de acuerdo al detalle efectuado en las **planillas adjuntas como ANEXO 7, ANEXO 8 Y ANEXO 9.**

ARTÍCULO 6°: PLANTA PERMANENTE Y PLANTA TEMPORARIA

Fíjese en tres mil novecientos noventa y tres (3993) el número de cargos de la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo, treinta y nueve (39) el número de cargos de la Planta Permanente del H.C.D., noventa y seis (96) el número de cargos de la Planta Permanente del I.D.U.A.R. y ciento ochenta (180) el número de cargos de la Planta Permanente del I.M.D.E.L., conforme a los formularios –F6- Recursos Humanos determinados por cargo que establece el Decreto N° 2980/00 RAFAM.

Fíjese en novecientos cincuenta y uno (951) el número de cargos de la Planta Temporaria del Departamento Ejecutivo, veintitrés (23) el número de cargos para el personal horas cátedra del Departamento Ejecutivo, cuarenta y siete (47) el número de cargos para el personal Destajista del Departamento Ejecutivo, sesenta y nueve (69) el número de cargos de la Planta Temporaria del H.C.D., cinco (5) el número de cargos de la Planta Temporaria del I.D.U.A.R. y treinta y uno (31) el número de cargos de la Planta Temporaria del I.M.D.E.L., conforme a los formularios –F6- Recursos humanos determinados por cargo que establece el Decreto N° 2980/00 RAFAM.

ARTÍCULO 7°: Fíjese el sueldo básico mínimo, para los agentes que revistan en la categoría inferior del escalafón administrativo municipal, con jornada laboral de 40 horas semanales, en la suma de pesos \$20.494,02.- (PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 02/00) y de forma proporcional de acuerdo con la jornada de labor asignada para cada categoría y con los incrementos que pudieran otorgarse durante el ejercicio 2020.

ARTÍCULO 8°: TRANSFERENCIA, CREACION Y SUPRESION DE CARGOS- DEPTO. EJECUTIVO

Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir y/o crear entre las distintas categorías programáticas del Presupuesto de Gastos, diferentes cargos, conforme a las necesidades de cambios de estructura que se requiera para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda.-

ARTÍCULO 9°: TRANSFERENCIA, CREACION Y SUPRESION DE CARGOS -HCD

Autorízase al Honorable Concejo Deliberante a transferir y/o crear entre las distintas categorías programáticas del

Presupuesto de Gastos, diferentes cargos, conforme a las necesidades que se requiera para el cumplimiento de cada programa dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda.-

ARTÍCULO 10°: CARGOS Y ESCALAFÓN

El Departamento Ejecutivo por medio de Convenio Colectivo de Trabajo establecerá las nóminas salariales y el escalafón del personal de planta permanente, planta transitoria y personal contratado, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Provincial N° 14.656.

Asimismo, la regulación del personal excluido en el Artículo 47° de la Ley Provincial N° 14.656 será determinado por vía reglamentaria del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 11°: Fijese el sueldo de la Señora Intendente Municipal según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires Decreto-Ley 6769/58 (Texto según Ley 12.120), la cual determina para los municipios que tengan 20 a 24 Concejales, un número de 16 sueldos mínimos, siendo el mismo el resultante de considerar el sueldo básico de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta horas semanales, según lo especificado en el Artículo 7°, sin corresponder ninguna bonificación o adicional, inherentes a la categoría inferior, que no estén sujetos a aportes previsionales.

ARTÍCULO 12°: Fijese el sueldo de los Señores Concejales según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires Decreto-Ley 6769/58(Texto según Ley 14.293), en una dieta mensual equivalente a cinco meses de sueldo para cada uno de los 24 Concejales que posee el municipio, siendo el mismo el resultante de considerar el sueldo básico de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta horas semanales, según lo especificado en el Artículo 7° más las bonificaciones o adicionales inherentes a la categoría inferior que estén sujetos a aportes previsionales.

Para el caso en que los Concejales opten por renunciar a la dieta enunciada en el párrafo precedente, mediante manifestación expresa prestada en forma fehaciente y personal por el interesado, tendrán derecho a percibir una suma no remunerativa compensatoria de los gastos inherentes a la función, que será el equivalente a las dos terceras partes de la dieta que se establece en el primer párrafo, suma que no estará sujeta a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales, como así tampoco percibirán el sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 13°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a conceder subsidios a las Asociaciones Cooperadoras de Entidades Educativas del Partido de Moreno y de todo nivel y a otras Entidades de bien público, con cargo de rendición de cuentas, no pudiendo otorgarse los mismos por mayor tiempo que el ejercicio fiscal y con imputación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2020.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a conceder un subsidio consistente en hasta un 7,5% del importe total recaudado en concepto de Tasa por Protección Civil, y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria y Tarifaria Año 2020, al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Partido de Moreno, con cargo de rendición de cuentas no pudiendo otorgarse el mismo por mayor tiempo que el ejercicio fiscal y con imputación en la Jurisdicción 1.1.1.01.10.000 Secretaria de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Categoría Programática 16.01 *Protección Civil- Ord. 2156/88, Fuente de Financiamiento: 1.3.1 De Origen Municipal Afectado, en la partida presupuestaria 5.1.7.01 *Asociación Bomberos Voluntarios del Partido de Moreno correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 14°: NOMENCLADORES

Adóptense los catálogos y descripciones de las cuentas de los clasificadores presupuestarios, adjuntos a los Anexos 12 a 22 del Decreto 2.980/2000.

ARTÍCULO 15°: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Facúltese al Departamento Ejecutivo para reasignar los créditos entre todas las partidas de gastos ya sean corrientes o de capital, que registraren economías de ejecución durante el ejercicio fiscal para compensar o reforzar otras en función de sus necesidades operativas, y/o entre las distintas categorías programáticas de la Jurisdicción I; y en caso de corresponder, el refuerzo o creación de aquellos conceptos inexistentes que sea necesario introducir en el Presupuesto General de Gastos y Recursos, de conformidad con lo previsto en los artículos 119no. y 121ro. de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires N° 6.769/58, modificada por la Ley N° 14062 Artículo 96°.

Asimismo, queda facultado el Departamento Ejecutivo para expedirse de igual modo y en el mismo sentido a solicitud de la Administración General de cada uno de los Organismos Descentralizados de este Municipio respecto de sus correspondientes Presupuestos Generales de Gastos y Recursos.

Facúltese al señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante para reasignar los créditos entre todas las partidas gastos ya sean corrientes o de capital, que registraren economías de ejecución durante el ejercicio fiscal para compensar o reforzar otras en función de sus necesidades operativas de la Jurisdicción II; y en caso de corresponder, el refuerzo o creación de aquellos conceptos inexistentes que sea necesario introducir en el Presupuesto General de Gastos y Recursos, de conformidad con lo previsto en los Artículos 119° y 121°. de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires N°

6.769/58, modificada por la Ley N° 14062 Artículo 96°.

ARTÍCULO 16°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de Recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del ejercicio.

El Departamento Ejecutivo deberá informar trimestralmente al Honorable Concejo Deliberante, sobre apremios financieros circunstanciales.

ARTÍCULO 17°: Considérese de libre disponibilidad los saldos de Fondos con afectación específica de Origen Municipal, que al cierre del ejercicio 2019, hubieran quedado sin aplicación durante el ejercicio.

ARTÍCULO 18°: Para cubrir deficiencias estacionales de caja ante las situaciones previstas en los artículos 67° y 68° del Decreto N° 2980/00, autorízase al Departamento Ejecutivo a requerir financiamiento transitorio consistente en autorizaciones para girar en descubierto las cuentas bancarias a fin de atender el pago de salarios y aguinaldos del Personal Municipal y para atender el pago de gastos necesarios e indispensables para el normal funcionamiento de las actividades municipales, como así también para evitar interrupciones en los servicios públicos básicos para los vecinos de Moreno, hasta la suma de \$150.000.000.- (PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES).

ARTÍCULO 19°: El Departamento Ejecutivo procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.

ARTÍCULO 20°: COMPROMISOS PLURIANUALES

Autorízase al Departamento Ejecutivo, a comprometer fondos en la contratación de obras públicas, adquisición de bienes, prestación de servicios y locación de inmuebles, cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2020.

El Departamento Ejecutivo deberá informar trimestralmente al Honorable Concejo Deliberante, sobre obras ejecutadas.

ARTÍCULO 21°: FUENTES DE FINANCIACIÓN

Facultase al Departamento Ejecutivo a iniciar gestiones o convenios, a los fines de obtener financiación para el cumplimiento de los objetivos aprobados en el presente Presupuesto de Gastos y Recursos.

ARTÍCULO 22°: La presente Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Año 2020, prevalece sobre toda otra disposición anterior que autorice o disponga gastos de cualquier índole que no estuvieren expresamente previstos en la misma.

ARTÍCULO 23°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 DE DICIEMBRE DE 2019

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 03/01/20

Promulgada mediante el Decreto N° 0010 de fecha 03/01/20

ANEXOS

Ordenanza N° 6248/19

Moreno, 27/12/2019

VISTO el reciente cambio de autoridades producido el 10 de diciembre de corriente, la delicada situación económica-financiera de la Municipalidad de Moreno al momento de producirse el traspaso de la administración, y la situación en que se encuentra coyunturalmente la Nación, la Provincia y la Comuna; y

CONSIDERANDO que se ha sancionado la Ley Nacional de Solidaridad Social y Reactivación Productiva N° 27541, la cual declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

QUE concierne al Estado garantizar en forma permanente y de materia prioritaria el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria y nutricional de la población del partido de Moreno, según la establece la Ley 25724 que crea el Programa de Alimentación y Nutrición Nacional.

QUE a través de la Ley 27519/19 se prorroga la "Emergencia Alimentaria Nacional" dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo

Nacional N° 108/2002 hasta el 31 de Diciembre del año 2022.

QUE el derecho humano a una alimentación adecuada se asume como una política de Estado que respetará, protegerá y promoverá un enfoque integral dentro de un marco de políticas públicas contemplada en cada "Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional" que apruebe el Congreso Nacional.

QUE es responsabilidad de este Municipio como persona jurídica de existencia necesaria garantizar la prestación de los servicios que le competen.

QUE resulta necesario asegurar la normal continuidad de los servicios que tienen a su cargo el Municipio de Moreno, a través de la regular adquisición de bienes y la contratación de servicios para el cumplimiento de tal cometido.

QUE la nueva Administración ha tomado conocimiento de un número significativo de reclamos vinculados con la cancelación de obligaciones que este Municipio presumiblemente mantendría con terceros por la adquisición de bienes y/o prestaciones de servicios.

QUE es conveniente adoptar medidas que favorezcan mayor grado de cumplimiento con las obligaciones tributarias a favor del Municipio.

QUE el grave cuadro de situación que persiste para las micros, pequeñas y medianas empresas del partido de Moreno, y en el marco del rol indelegable del estado municipal en el fomento, la protección y el acompañamiento de los sectores productivos del distrito, resulta necesario el dictado de medidas que acompañen la difícil situación por la que atraviesan.

QUE el objetivo es sostener y fomentar las actividades económicas en el distrito, frente a la difícil coyuntura que atraviesan vastos sectores del entramado PyME,

QUE dada la grave situación de emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en la que se encuentran inmersos los vecinos y vecinas de Moreno, es necesario facilitar al Departamento Ejecutivo de herramientas acordadas que le permitan actuar en forma coordinada con el Gobierno de la Provincia en pos de adopción de medidas conducentes para la resolución de las deficiencias descriptas.

QUE asimismo resulta necesario declarar la emergencia edilicia debido al estado de deterioro en que se encuentran los edificios donde funciona la administración de esta Comuna.

QUE la actual situación de la Municipalidad y las limitaciones presupuestarias no permiten volcar -a esta altura del año- recursos adecuados a las prestaciones de salud, acción social, servicios sanitarios y otros servicios esenciales para la comunidad.

QUE las finanzas Municipales se hallan en situación crítica, por lo que se requiere un urgente esfuerzo para alcanzar el equilibrio fiscal.

QUE por todo lo expuesto, y en consonancia con las políticas públicas nacionales y provinciales, a las cuales esta gestión adhiere absolutamente y por la cual nuestra comuna no se encuentra ajena a la coyuntura Nacional y Provincial, corresponde hacer lo propio a nivel local, para garantizar la prestación de los servicios básicos, necesarios e indispensable para los vecinos y vecinas de Moreno.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárase el estado de emergencia pública en materia económica, financiera, sanitaria, alimentaria, educativa, de producción, edilicia de infraestructura, de la Municipalidad de Moreno, la cual tendrá efecto hasta el día 31 de diciembre de 2020.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adherir a las Leyes de Emergencia provinciales que inviten a tal fin, en los casos contemplados por el Artículo 1° del presente.-

ARTÍCULO 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer las ampliaciones y las reestructuraciones presupuestarias, y las decisiones administrativas conducentes a un abordaje efectivo de las emergencias mencionadas.-

ARTÍCULO 4°: Declárase la Emergencia Sanitaria Municipal, hasta el 31 de diciembre de 2020, y facultase a la Secretaria de Salud para instrumentar las políticas necesarias a efectos de garantizar a la población el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud.-

ARTÍCULO 5°: Declárase la Emergencia Alimentaria Municipal, hasta el 31 de diciembre de 2020, a efectos de garantizar a la población el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria y nutricional de la población del partido de Moreno, y conforme a la Ley 27519/19 a través de la cual se Prorroga la "Emergencia Alimentaria Nacional" dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 108/2002.-

ARTÍCULO 6°: Facúltase a la Secretaría de Desarrollo Comunitario para instrumentar las políticas referidas a la Emergencia Alimentaria declarada por el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 7°: Declárase la Emergencia Educativa y de Infraestructura Escolar, hasta el 31 de Diciembre de 2020, a efectos de garantizar el derecho a la educación y el cumplimiento del cronograma educativo de clases, en los términos de la Ley Provincial.-

ARTÍCULO 8°: Facúltase a la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte para instrumentar las políticas referidas a la Emergencia Educativa y de Infraestructura Escolar declarada por el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 9°: Declárase la Emergencia Productiva y de Emergencia Pymes, hasta el 31 de diciembre de 2020, a efectos de sostener y fomentar las actividades económicas en el distrito, frente a la difícil coyuntura que atraviesan vastos sectores del entramado Pyme, MiPyME, comercios y servicios profesionales. Los proveedores cuyo domicilio se encuentren dentro del ejido del Municipio de Moreno tendrán preferencia en los concursos o licitaciones en los que se presentaren, con un margen del 5% (cinco por ciento) por sobre el precio menor ofrecido.-

ARTÍCULO 10°: Facúltase a la Secretaría de Economía para instrumentar las políticas referidas a la emergencia declarada por el Artículo 1° y para establecer un mecanismo de monitoreo de precios de insumos y contratación de servicios, frente a posibles alzas injustificadas o irrazonables y a los efectos de garantizar la transparencia en los procesos de adquisición.-

ARTÍCULOS 11°: Facúltase al Poder Ejecutivo para que por intermedio de la Secretaría de Economía implemente mecanismos necesarios para determinar fehacientemente la existencia de la deuda pública que se reclama y, por ende, la legitimidad de los citados reclamos por prestaciones anteriores al 10 de diciembre, resultando pertinente establecer un mecanismo que permita proceder al examen de los antecedentes existentes relativos a los reclamos de referencia.-

ARTÍCULO 12°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a Consolidar Deudas y/o a aceptar descuentos en función a las distintas propuestas de pago que efectúe la Secretaría de Economía siempre que se genere una ventaja significativa para el Municipio o bonificación del precio contratado por el proveedor, en términos del Artículo 108° inciso 14 de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 13°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros como resultado de los acuerdos alcanzados en el Artículo anterior, en los términos del Artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 14°: Facúltase al Departamento Ejecutivo y por el plazo que dure la emergencia declarada, a establecer Planes de Pago con quitas de hasta 100% (cien por ciento) de los intereses y a establecer todas las medidas y facilidades que considere conveniente para favorecer el mayor grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con el fin de sostener y fomentar las actividades económicas y el empleo en el distrito.-

ARTÍCULO 15°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las pertinentes contrataciones directas, en los términos del inciso 10) del Artículo 156° e inciso b) del Artículo 119°, ambos de la Ley 6.769/58, de todas las mercancías, comida, medicamentos, y demás artículos para reparar y cubrir todas las necesidades que surgen de esta emergencia pública en materia sanitaria, alimentaria, educativa, de producción, económica, de infraestructura y financiera de la Municipalidad de Moreno.-

ARTÍCULO 16°: A todos los efectos de la presente Ordenanza, las consecuencias de la declaración de emergencia sanitaria, alimentaria, educativa, económica, de infraestructura y financiera, en tanto autoricen a modificar o rescindir contratos de obras y/o de suministros y/u obligaciones vigentes, se entenderán equiparadas al caso fortuito o fuerza mayor.-

ARTÍCULO 17°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer fondos afectados de origen municipal para el pago de sueldos y jornales del personal.-

ARTÍCULO 18°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, y dentro de los 15 (quince) días de realizado el gasto, promuévase la correspondiente modificación presupuestaria.-

ARTÍCULO 19°: Se solicita al Departamento Ejecutivo informe bimensualmente de los Decretos realizados según la Emergencia.-

ARTÍCULO 20°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 DE DICIEMBRE DE 2019.-

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 03/01/20

Promulgada mediante el Decreto N° 0029 de fecha 08/01/20 y su modificatorio 0040 de fecha 10/01/20

Moreno, 27/12/2019

VISTO las constancias obrantes en el Expediente H.C.D. N° 33.758/19; y

CONSIDERANDO que el Departamento Ejecutivo ha designado a la Sra. Amaya, Carolina DNI N° 22.976.110, como Administradora General del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano Ambiental y Regional -IDUAR-" mediante Decreto N° 2.960/19.

QUE el Artículo 206° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que el Honorable Concejo Deliberante prestará acuerdo a las designaciones de las autoridades de los organismos descentralizados

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Decreto N° 2.960/19 del Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del Artículo 206° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la designación de la Sra. Amaya, Carolina DNI 22.976.10, como Administradora del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano Ambiental y Regional -IDUAR-".-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 DE DICIEMBRE DE 2019.-

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 08/01/20

Promulgada mediante el Decreto N° 0021 de fecha 08/01/20

Ordenanza N° 6250/19

Moreno, 27/12/2019

VISTO las constancias obrantes en el Expediente H.C.D. N° 33.759/19; y

CONSIDERANDO que el Departamento Ejecutivo ha designado al Sr Contador Risi, Leandro Martin como Contador del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - IDUAR -" mediante Decreto N° 3.001/19.

QUE el Artículo 206° de la Ley Organica de las Municipalidades establece que el Honorable Concejo Deliberante prestara acuerdo a las designaciones de las autoridades de los organismos descentralizados

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese el Decreto N° 3.001/19 del Departamento Ejecutivo Municipal en los terminos del Artículo 206° de la Ley Organica de las Municipalidades, para la designacion del Sr. Risi, Leandro Martin como Contador del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - IDUAR -".

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 DE DICIEMBRE DE 2019.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 07/01/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 0026 de fecha 08/01/20

Ordenanza N° 6251/19

VISTO Las constancias obrantes en el Expediente H.C.D. N° 33760/19; y

CONSIDERANDO que el Departamento Ejecutivo ha designado a la Sra. Velázquez, Elizabeth como Tesorera del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional -IDUAR-", mediante Decretos N° 2.980/19 y 2.996/19.

QUE el Artículo 206° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que el Honorable concejo Deliberante prestará acuerdo a las designaciones de las autoridades de los Organismos Descentralizados.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Decreto N° 2.996/19 del Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del Artículo 206° de la Ley Orgánicas de las Municipalidades, sobre ratificación al cargo como Tesorera a la Sra. Velázquez, Elizabeth, del "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional -IDUAR"-.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 DE DICIEMBRE DE 2019.-

LAFALCE Héctor	BELLOTTA, Araceli
Secretario	Presidenta

Comunicado al D.E el día 07/01/20

Promulgada mediante el Decreto N° 0025 de fecha 08/01/20

Ordenanza N° 6252/19

Moreno, 27/12/2019

VISTO Las constancias obrantes en el Expediente H.C.D. N° 33761/19; y

CONSIDERANDO el Departamento Ejecutivo ha designado a la Sra. Sánchez, María Gabriela como Jefe de Compras y Contrataciones del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional -IDUAR-", mediante Decreto N° 2.982/19.

QUE el Artículo 206° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que el Honorable concejo Deliberante prestará acuerdo a las designaciones de las autoridades de los Organismos Descentralizados.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Decreto N° 2.982/19 del Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del Artículo 206° de la Ley Orgánicas de las Municipalidades, para la designación de la Sra. Sánchez, María Gabriela como Jefa de Compras y Contrataciones del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional -IDUAR"-.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 DE DICIEMBRE DE 2019.-

LAFALCE Héctor	BELLOTTA, Araceli
Secretario	Presidenta

Comunicado al D.E el día 07/01/20

Promulgada mediante el Decreto N° 0023 de fecha 08/01/20

Ordenanza N° 6253/19

Moreno, 27/12/2019

VISTO las constancias obrantes en el Expediente H.C.D. N° 33.762/19; y

CONSIDERANDO el Departamento Ejecutivo ha designado a la Sra. Giménez, María, DNI N° 24.711.301, como Administradora General del Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local -IMDEL-", mediante Decreto N° 2.961/19.

QUE el Artículo 206° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que el Honorable concejo Deliberante prestará acuerdo a las designaciones de las autoridades de los Organismos Descentralizados.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Decreto N° 2.961/19 del Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del Artículo 206° de la Ley Orgánicas de las Municipalidades, para la designación de la Sra. Giménez, María, DNI N° 24.711.301, como Administradora General del Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local -IMDEL-".-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 DE DICIEMBRE DE 2019.-

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 07/01/2020

Promulgada mediante el Decreto N° 0022 de fecha 08/01/20

Ordenanza N° 6254/19

Moreno, 27/12/2019

VISTO las constancias obrantes en el Expediente H.C.D. N° 33.763/19; y

CONSIDERANDO el Departamento Ejecutivo ha designado al Sr. Bouvet, Jorge Edgardo como Contador del Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local -IMDEL-", mediante Decretos N° 2.983/19.

QUE el Artículo 206° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que el Honorable concejo Deliberante prestará acuerdo a las designaciones de las autoridades de los Organismos Descentralizados.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Decreto N° 2.983/19 del Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del Artículo 206° de la Ley Orgánicas de las Municipalidades, para la designación del Sr. Bouvet, Jorge Edgardo como Contador del Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local -IMDEL-".-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 DE DICIEMBRE DE 2019.-

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 07/01/20

Promulgada mediante el Decreto N° 0024 de fecha 08/01/20

Ordenanza N° 6255/19

Moreno, 27/12/2019

VISTO las constancias obrantes en el Expediente H.C.D. N° 33.764/19; y

Considerando

QUE la misma cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 68° inciso 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

QUE en consecuencia corresponde citar a Sesión Extraordinaria en los términos del Artículo mencionado precedentemente.

POR TODO ELLO, la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

DECRETO 012/20

ARTÍCULO 1°: Convócase a Sesión Extraordinaria para el día 31 de Enero del corriente año, a las 10:00 horas, a fin de tratar el Orden del Día N° 027/20.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al **Departamento Ejecutivo**, regístrese y archívese.-

SALA DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 31 DE ENERO DE 2020.-

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 30/01/20

Decreto N° 0013/20

Moreno, 30/01/2020

Visto

la 8ra Sesión Extraordinaria del Presente Periodo para el día 31 de Enero a las 10:00 Horas, y

Considerando

que se está realizando arreglos en el Recinto de Sesiones, y como consecuencia el mismo no se encuentra en condiciones para realizar la referida sesión.

QUE teniendo en cuenta que corresponde a esta Presidencia fijar lugar adecuado para dar cumplimiento a la Sesión Extraordinaria mencionada anteriormente.

QUE se ha definido el Museo de Bellas Artes General Belgrano, ubicado en la calle Dr. Alberto Vera 240, Moreno, a los efectos de que en esta oportunidad el H. cuerpo pueda Sesionar.

POR TODO ELLO, la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

DECRETO 013/20

ARTÍCULO 1°: Designese como lugar para realizar la 8va. Sesión Extraordinaria del Presente periodo el Museo de Bellas Artes General Belgrano, sito en la calle Dr. Alberto Vera 240, de la Ciudad de Moreno.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, regístrese, archívese.

SALA DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MORENO 30 DE ENERO DE 2020.

LAFALCE Héctor

BELLOTTA, Araceli

Secretario

Presidenta

Comunicado al D.E el día 30/01/20

DECRETOS DE

Decreto N° 0001

Moreno, 02/01/2020

Visto y considerando

VISTO que durante el Ejercicio 2008 se ha implementado la REFORMA DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA EN EL AMBITO

MUNICIPAL (R.A.F.A.M.) y que por tal es imperioso dar cumplimiento a los Artículos 5° y 6° del Decreto 2980/00 y sus modificatorios, en cuanto a la designación de los responsables de cada uno de los sistemas que actuarán en calidad de órganos rectores; y

CONSIDERANDO la necesidad de adecuar el mismo a las modificaciones de la estructura orgánica del Municipio.

Que corresponde dictar el acto administrativo que establezca lo mencionado precedentemente.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 108 Inc. 17) del Decreto-Ley N° 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Asignase a partir del 01 de Enero de 2020, como agentes que actuarán en calidad de ÓRGANO RECTOR de los diferentes Subsistemas que conforman el Macrosistema R.A.F.A.M., a los siguientes funcionarios:

Directora de Presupuesto Municipal como Responsable del Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto.

Contadora Municipal como Responsable del Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad.

Directora de Patrimonio como Responsable del Órgano Rector del Subsistema Administración de Bienes Físicos.

Jefa del Departamento Despacho de la Contaduría Municipal como Responsable del Órgano Rector del Subsistema de Crédito Público.

Subsecretario de Obras Públicas y Obras Particulares como Responsable del Órgano Rector del Subsistema de Inversión Pública.

Tesorera Municipal como Responsable del Órgano Rector del Subsistema de Tesorería.

Jefe de Compras como Responsable del Órgano Rector del Subsistema de Contrataciones.

Subsecretaria de Recursos Humanos como Responsable del Órgano Rector del Subsistema de Administración de Personal.

Subsecretaria de Ingresos Tributarios como Responsable del Órgano Rector del Subsistema Administración de Ingresos Públicos.

ARTICULO 2°: Designase como Unidades Ejecutoras, a la Secretaría Privada; a la Secretaría de Gobierno; a la Secretaría de Economía; a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; a la Secretaría de Salud; a la Secretaría de Desarrollo Comunitario; a la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte; a la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y al Honorable Concejo Deliberante. Los titulares de tales Unidades serán los RESPONSABLES de las mismas y en caso de ausencia de los mismos actuarán como reemplazantes aquellos funcionarios designados para cumplir con tal función, a través de un acto administrativo.

ARTICULO 3°: El Órgano responsable de la coordinación del Macrosistema, quien cumplirá las funciones de supervisar la implementación y mantenimiento de los subsistemas será ejercido por la Secretaria de Economía de la Municipalidad.

ARTICULO 4°: A partir del dictado del presente dejase sin efecto el Decreto N° 3014/19.

ARTICULO 5°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Economía y por los señores Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°: Comuníquese a todas las Secretarías, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 7°: Regístrese, notifíquese, y cumplido, archívese.

Sra. Mariel Fernández

Cdor E. Iván Liendro

Lic. Sabrina Rossi

Sr Gonzalo Galeano

Decreto N° 0075

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/01/2020

Déjese sin efecto la Licitación Pública N° 03/2019, mediante el cual se solicita contratar a un empresa a quien encomendar la obra "REFACCION NUCLEO SANITARIO DEL MUSEO ALCORTA".

Sra Mariel Fernandez

Cdor E. Ivan Liendro

Lic Sabrina Rossi

Sr Emmanuel Fernandez

Decreto N° 0076

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/01/2020

Déjese sin efecto la Licitación Privada N° 27/2019, referente a la obra de "JARDIN MATERNAL MUNICIPAL EN PREDIO IDUAR", solicitada por la Secretaria de Educación y Cultura.

Sra. Mariel Fernández

Cdor E. Iván Liendro

Lic. Sabrina Rossi

Sr Emmanuel Fernández

Decreto N° 0088

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/01/2020

Adjudíquese la contratación directa N°01/2020, para la prestación del "Servicio de mantenimiento correctivo del software aplicativo" implementado en este municipio, en los términos del Artículo 156 inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal, a la Firma COMPUBECCAR S.A (1926), con domicilio en la calle Luis García N ° 1020, de la Ciudad de Tigre , cuyo periodo de vigencia corresponde al mes de diciembre de 2019.

Sra. Mariel Fernández

Cdor E. Iván Liendro

Lic. Sabrina Rossi

Sra Noemi Aguilera

Decreto N° 0102

Moreno, 23/01/2020

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-218899-S-2020 iniciado por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declaren de Interés Municipal a las actividades que son de suma importancia para la comunidad, siendo que a través de las mismas nutrimos el intercambio cultural recreacional y deportivo con cada barrio de nuestro municipio.

Que dicho espacio público se usa para el festejo de distintos eventos y como centro de unión de nuestra comunidad.-

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal, mediante el acto administrativo correspondiente.

Que ha tomado intervención la Contaduría Municipal y la Dirección de Presupuesto Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal a las fiesta en las Plazas de Moreno, las cuales se realizaran durante todo el corriente año, en el distrito de Moreno.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.-

ARTICULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y los Sres. Secretarios de Gobierno y de Cultura, Educación y Deporte.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Sra. Mariel Fernández

Cdor E. Iván Liendro

Lic. Sabrina Rossi

Sr Emmanuel Fernández

Decreto N° 0105

Moreno, 24/01/2020

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-218655-D-2020 iniciado por la Dirección General de Ceremonial; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declaren de Interés Municipal: "La jornada de capacitación con referentes barriales", siendo que la misma se realiza con el objetivo de hacer entrega de la Tarjeta Alimentar, enmarcada en el Plan Argentina contra el Hambre.-

Que dicho evento tendrá lugar el día 27 de Enero del corriente año, a partir de las 14 hs., en las instalaciones del Club Recreativo los Indios, ubicado en la calle Nemesio Álvarez 49, de la localidad de Moreno.-

Que este plan es una de las herramientas más poderosas y democráticas para afrontar, entre los diferentes organismos gubernamentales y en conjunto con las organizaciones de la sociedad civil, la insoslayable tarea de llegar a cada hogar de cada niño, niña y adolescente y adultos mayores de nuestro distrito, los alimentos nutritivos y de esta manera reconstruir la soberanía alimentaria de cada una de las familias argentinas.-

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal, mediante el acto administrativo correspondiente.

Que ha tomado intervención la Contaduría Municipal y la Dirección de Presupuesto Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal al evento: "La jornada de capacitación con referentes barriales", que se desarrollará el día 27 de Enero del corriente año, a partir de las 14 hs, en las instalaciones del Club Recreativo los Indios, ubicado en la calle Nemesio Álvarez 49, de la localidad de Moreno.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.-

ARTICULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y el Sr. Secretario de Gobierno y la Sra. Subsecretaria Privada a cargo interinamente de la Secretaria Privada.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Sra. Mariel Fernández

Cdor E. Iván Liendro

Lic. Sabrina Rossi

Sra Noemi Aguilera

Decreto N° 0217/19

Moreno, 31/01/2020

Visto

la vigencia de la Ordenanza Fiscal N° 6243/20 T.O. Año 2.020, y el Decreto 3221/19 que reglamenta una bonificación por pago contado en la Tasa Aplicable a la Inspección y Verificación del Emplazamiento de Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles, Radiofrecuencia, Televisión e Internet Satelital; y

Considerando

el contexto macroeconómico actual y en particular la situación económica y financiera del Municipio,

Que es necesario estimular en los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplimiento con sus deberes en la cancelación de deudas para con el Municipio esta conducta.

Que el Artículo N° 63 de la Ordenanza Fiscal 6243/20 T.O. Año 2.020 prevee una bonificación de hasta el veinte por ciento de descuento (20%) por pago anticipado anual.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo Nro.: 108vo. Inciso 3° del Decreto 6769/58 y el Artículo 63° de la Ordenanza Fiscal 6243/20 T.O. Año 2.020,

Por todo ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Establézcase una prórroga del vencimiento para el pago Anticipado en la Tasa Aplicable a la Inspección y Verificación del Emplazamiento de Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles, Radiofrecuencia, Televisión e Internet Satelital, reglamentado mediante Decreto 3221/19; con fecha 03/02/2020.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, y la Señora Secretaria de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese, notifíquese; comuníquese, cumplido dese al archivo.

Cdor. E IVAN LIENDRO

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Lic. SABRINA ROSSI

Decreto N° 3074/19

Moreno, 11/12/2019

Visto

la ley 7738/71 y su Decreto Reglamentario 3567/73 y;

Considerando

que cada una de las normas citadas crea y reglamenta la Junta Provincial de Defensa Civil.-

Que del amalgama de los artículos 12 y 14 del Decreto Ley 7738/71 surge la competencia a nivel local, dejando en cabeza de la Intendencia Municipal la obligación del cumplimiento de las medidas y previsiones de la defensa civil en el respectivo Municipio y la facultad de crear la Junta Municipal de Defensa Civil, que organizará y preparará a Defensa Civil en la respectiva jurisdicción, adoptando las medidas de seguridad en inmuebles públicos y privados que estime corresponder.-

Que a su turno en el artículo 22 y concordantes del Decreto Reglamentario 3567/73; determina que a fin de facilitar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 14° del Decreto Ley 7738/71 se procederá a la creación y puesta en funcionamiento de la Junta Municipal de Defensa Civil en el Partido que corresponda. Asimismo delega en la Intendencia Municipal, la función de presidir dicha Comisión y la de conformar la respectiva Junta.-

Que en su momento rigiera el Decreto Municipal 2376/13, surgiendo la necesidad de adecuarlo conforme el tiempo transcurrido, las necesidades de adaptarse a la normativa provincial y la nueva estructura orgánica municipal.-

Que en consecuencia, y tal como surge del plexo normativo vigente, la facultad resulta exclusiva y excluyente del Titular del Departamento Ejecutivo.-

Que en el caso en estudio, no caben dudas que nos encontramos dentro de la órbita de las funciones reglamentarias del Departamento Ejecutivo, toda vez que la normativa provincial remite de manera conteste al Intendente Municipal y el funcionamiento de una Junta Municipal con funciones operativas, son un resorte exclusivo de la actividad de la Administración General, establecida en el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que el dictado del presente Decreto se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 107°, 108° inc. 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58); artículo 14 de la Ley 7738/71, artículo 24 siguientes y concordantes del Decreto Reglamentario Provincial 3657/15.-

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Constituyese en el ámbito del Municipio de Moreno la JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL.

ARTICULO 2°.- La Junta Municipal de Defensa Civil, será presidida por el Titular del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3°:Desígnase Secretario de la Junta Municipal de Defensa Civil, el funcionario que se encuentra a cargo de la Dirección General de Defensa Civil.

ARTICULO 4°.- Serán vocales permanentes de la Junta Municipal de Defensa Civil; los titulares de las Secretarías del Gabinete Municipal a cargo de Gobierno, Privada, Salud, de Desarrollo Comunitario, de Obras y Servicios Públicos, de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Economía y Cultura, Educación y Deporte.

ARTICULO 5°.- A los fines de dotar de ultra actividad reglamentaria el presente, se determina que el Secretario y los vocales permanentes de la Junta Municipal de Defensa Civil, serán los funcionarios determinados en el presente, o quienes lo sustituyan en caso de licencias temporales o quienes en el futuro cumplan con las misiones y funciones que poseen actualmente las áreas establecidas.

ARTICULO 6°.- Serán Vocales no permanentes de la Junta Municipal de Defensa Civil, todos aquellos funcionarios relacionados con la problemática, convocados al efecto. En particular se establece de manera enumerativa como vocales no permanentes de la Junta de Defensa Civil al Director del Hospital Provincial "Mariano y Luciano de la Vega"; el titular de la Maternidad "Estela de Carlotto"; el Jefe de Bomberos del Partido De Moreno y destacamentos; los funcionarios de la Administración Provincial con asiento en el ámbito del Partido De Moreno, Organizaciones No Gubernamentales, Organizaciones Sociales, Entidades Intermedias, que serán convocados por el Presidente de la Junta Municipal de Defensa Civil y designados por el Gobernador de la Provincia y miembros de entidades o instituciones públicas o privadas que conforme cada una de las circunstancias que deban abordarse.

ARTICULO 7°.- La Junta Municipal de Defensa Civil, será convocada por su Presidente, cada vez que resulte necesaria la intervención de la misma. Tendrá reuniones periódicas en momentos sin contingencia de emergencia, convocadas por el Presidente o Secretario indistintamente y aquellos vocales permanentes que no puedan concurrir deberán designar un representante con mandato suficiente para tomar decisiones. La Junta Municipal de Defensa Civil sesionará válidamente con

un mínimo de tres integrantes permanentes, debiendo al menos uno de ellos ser el Presidente o el Secretario.

ARTICULO 8°.- El Secretario de la Junta Municipal de Defensa Civil deberá presentar al Presidente en un plazo máximo de ciento veinte días, el Plan Municipal de Defensa Civil del Municipio de Moreno, en concordancia con el vigente en la Provincia de Buenos Aires y los manuales de Contingencias y Protocolos que considere pertinente, como así también de manera específica el "Plan Municipal de Emergencias De Moreno".

ARTICULO 9°.- El plan Municipal de Defensa Civil De Moreno deberá contemplar las actividades básicas para satisfacer las necesidades en concordancia con lo determinado por el artículo 31 del Decreto Reglamentario Provincial 3567 y las actividades complementarias que correspondan para llevar adelante su cometido.

ARTICULO 10°.- A los efectos del régimen sancionatorio determinado en la Ley 7738/71 y el Decreto Reglamentario 3567 el Presidente de la Junta Municipal de Defensa Civil será la autoridad encargada tanto de su comprobación como de llevar adelante el proceso hasta su culminación.

ARTICULO 11°.- El Secretario de la Junta Municipal de Defensa Civil evaluará la facultad de conformar un equipo con voluntarios dentro del Distrito de Moreno, para que presten servicios en las áreas de Lucha contra el Fuego, Asistencia Sanitaria, Asistencia social de Emergencia, Comunicaciones, Salvamento y otras actividades que considere necesarias para el fiel cumplimiento de las misiones encomendadas a la Junta Municipal de Defensa Civil. El presidente de la Junta Municipal de Defensa Civil, deberá aprobar en cada caso la incorporación de voluntarios.

ARTICULO 12°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 13°.- Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Cdor. E. IVAN LIENDRO

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Sr. NAHUEL BERGUIER

Decreto N° 3229/19

Moreno, 27/12/2019

Visto

el Art. 346° de la Ordenanza Fiscal N° 6243/20 T.O. Año 2.020, y

Considerando

que se entiende es pertinente que en materia de política tributaria el Municipio ajuste su accionar al marco general que en el ámbito Nacional y Provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

Que ello es así, dado que habida cuenta los objetivos de modernización de la gestión administrativa tributaria y con el debido resguardo del equilibrio presupuestario se pretenden introducir incentivos tendientes a generalizar una conducta cumplidora en el contribuyente y de tal modo alentar comportamientos que redundarán en beneficio para la comunidad.

Que en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el Artículo 71° de la Ordenanza Fiscal N° 6243/19 T.O. Año 2.020 a fin de adecuar los regimenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables al pago de los Derechos de Cementerio, sin dejarse atender el actual nivel de actividad económica y la situación existente en el ámbito laboral.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. Inciso 3° del Decreto Ley N° 6769/58, y el Artículo 71° de la Ordenanza Fiscal N° 6243/19 T.O. Año 2.020.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reglamentase el Artículo 71° de la Ordenanza Fiscal N° 6243/19 T.O. Año 2.020 a cuyo fin determinense a continuación los requisitos a los que se ajustará el Plan de Pago de Cementerio 2020.

ARTICULO 2°: Establézcense los siguientes términos, plazos y condiciones para el pago de los Derechos de Cementerio, por medio de convenios de Facilidades de Pago. A tales efectos se determinarán las siguientes modalidades de pago:

A) Total en un pago con un descuento del setenta por ciento (70%) sobre recargos por mora y multas devengadas al

momento del pago, para la cancelación total de la deuda.

B) Total hasta en 12 cuotas mensuales, con la siguiente escala de Bonificaciones sobre los recargos devengados hasta el momento de la suscripción del plan, y sin interés de financiación:

- Hasta en 3 cuotas descuento del cuarenta por ciento (40%)
- Hasta en 6 cuotas descuento del cincuenta por ciento (20%)
- De 7 a 12 cuotas sin descuento.

ARTICULO 3°: Los recargos por mora serán los de aplicación según Ordenanza vigente al momento de suscribir el plan de pago.

ARTICULO 4°: La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción de dicho plan. Las cuotas subsiguientes del convenio de Facilidades de Pago Especial que se suscriba, vencerán el día ocho (8) de cada mes, a partir del mes inmediato posterior al de la fecha de celebración del convenio, cualquiera sea esta última. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos por el presente Decreto se produzca en día inhábil, se los considerará como vencimiento en el siguiente día hábil.

ARTICULO 5°: Habiéndose vencido los plazos acordados en el plan, quedará expedita la vía para iniciar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora que corresponda computar. Sin perjuicio de ello, y de presentarse espontáneamente el deudor a cancelar la totalidad de las cuotas impagas, procederá el pago con más el recargo por mora que corresponda.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y la señora Secretaria de Economía.

ARTICULO 7°: Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención a la Subsecretaría de Ingresos Tributarios; cumplido archívese.

Cdor. E IVAN LIENDRO

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Lic. SABRINA ROSSI

Sr. GONZALO GALEANO

Decreto N° 3230/19

Moreno, 27/12/2019

Visto

la Ordenanza Fiscal N° 6243/19 T.O. Año 2020, y

Considerando

que se entiende es pertinente que en materia de política tributaria el Municipio ajuste su accionar al marco general que en el ámbito Nacional y Provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

Que ello es así, dado que habida cuenta los objetivos de modernización de la gestión administrativa tributaria y con el debido resguardo del equilibrio presupuestario se pretende introducir incentivos tendientes a generalizar una conducta cumplidora en el contribuyente y de tal modo alentar comportamientos que redundarán en beneficio para la comunidad.

Que en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el Artículo 71° de dicha Ordenanza, a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables al pago del Impuesto Automotor Descentralizado, sin dejarse atender el actual nivel de actividad económica y la situación existente en el ámbito laboral.

Que sin perjuicio de satisfacer ese objetivo en materia de recargos por mora, también se contempla y queda resguardado como incentivo para los contribuyentes cumplidores el beneficio que reconocen como bonificaciones los Artículos 61° a 63° de la mencionada Ordenanza Fiscal vigente.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. Inciso 3° del Decreto Ley N° 6.769/58, y el Artículo 71° de la Ordenanza Fiscal N° 6243/19 T.O. Año 2020.

Por todo ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Regláméntese el Artículo Nro. 71° de la Ordenanza Fiscal N° 6243/19 T.O. Año 2020 a cuyo fin determiné a continuación los requisitos a los que se ajustara el plan de facilidades de pago regular, de las deudas del Impuesto Automotor Municipalizado 2020.

ARTICULO 2°: Establézcanse los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de las deudas correspondientes al Impuesto Automotor, como así también todas sus obligaciones tributarias accesorias, por medio de convenios de facilidades de pago a suscribir por el Titular del Automotor Municipalizado una vez registrado en la base de datos Municipal. A tales efectos se determinarán las siguientes modalidades de pago, para la deuda del Impuesto Automotor Municipalizado.

- A. Total de deuda, en un pago con descuento del sesenta por ciento (60%) sobre los recargos por mora.
- B. Total de deuda por ejercicios vencidos, hasta en doce (12) cuotas mensuales, aplicándose una Bonificación del treinta por ciento (30%) de los recargos, devengadas al momento de la suscripción del plan y sin interés de financiación.

A los efectos de la financiación de la deuda por impuesto Automotor, se deberán incluir en el plan de pagos más de un período vencido.

ARTICULO 3°: Los recargos por mora serán los de aplicación según Ordenanza Fiscal Vigente, al momento de suscribir el plan de pago.

ARTICULO 4°: La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción de dicho plan o es caso de confección de planes realizados a través de gestiones personalizada en el domicilio del contribuyente, el vencimiento operará dentro de los quince (15) días de la suscripción. Las cuotas subsiguientes del convenio de facilidades de pago que se suscriba, vencerá el ocho (8) de cada mes, a partir del mes inmediato posterior de la fecha de celebración del convenio. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecido por el presente decreto se produzca un día inhábil, se considerara como vencimiento el siguiente día hábil.

ARTICULO 5°: Habiéndose vencido los plazos acordados en el plan, quedara expedita la vía para generar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora que corresponda computar. Sin perjuicio de ello, y de presentarse espontáneamente el deudor a cancelar la totalidad de las cuotas impagas, procederá el pago con más el recargo por mora que corresponda, los planes acordados no serán refinanciables.

ARTICULO 6°: En el caso de baja por radicación o robo, cuyo correspondiente Impuesto Automotor registrara deuda por la que hayan suscripto convenio de facilidades de pago, el mismo deberá ser cancelado.

ARTICULO 7°: El presente decreto tendrá vigencia a partir del día 03 de Marzo 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020.

ARTICULO 8°: Derogase la aplicación de cualquier otra norma anterior que reglamente las facilidades de pago para deudas del Impuesto Automotor Municipalizado.

ARTICULO 9°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Economía.

ARTICULO 10°: Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese el al archivo.

Cdor. E IVAN LIENDRO

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Lic. SABRINA ROSSI

Decreto N° 3231/19

Moreno, 27/12/2019

Visto

las Ordenanzas Nros.: 1438/03, 1781/04, 3646/08 y 5028/11 por las cuales el Municipio acepta la transferencia del crédito fiscal de la Provincia, en concepto de deudas por el impuesto a los Automotores de los vehículos correspondientes a los modelos - años 1977 a 1999 inclusive, las Leyes Provinciales Nros.: 14.333, 14.394, 14.553, 14.653, 14.808 y 14880 por la cual el Municipio acepta la transferencia del crédito fiscal de la Provincia, en concepto de deudas por el Impuesto a los automotores de los vehículos correspondientes a los modelos-año 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007 respectivamente; y

Considerando

que a los efectos de continuar con su implementación resulta conveniente establecer las fechas de vencimientos de las cuotas

para el pago de dicho Impuesto, durante el Ejercicio Fiscal año 2020.

QUE el Artículo 39° de la Ordenanza Fiscal N° 6243/19 T.O. 2020 faculta al Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deben ser abonados los distintos tributos mediante acto administrativo expreso.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108°, inciso 3), del Decreto-Ley N° 6769/58 y la Ordenanza Fiscal N° 6243/19 T.O. 2020

Por ello

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Establézcase el siguiente cronograma de vencimientos para el pago del Impuesto a los Automotores correspondiente a los Modelos- Años 1990 a 2009, durante el Ejercicio Fiscal Año 2020:

Cuota N°	Vencimiento
1	7/5/2020
2	6/8/2020
3	5/11/2020

Pago Anual

Pago Anual	Fecha de Vencimiento
1	7/05/2020

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese, notifíquese; cumplido dese al archivo.

Cdor. E IVAN LIENDRO

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Lic. SABRINA ROSSI

Decreto N° 3232/19

Moreno, 27/12/2019

Visto

la vigencia de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria Modif. N° 6245/19 T.O. Año 2020, la cual en su Artículo 35°, faculta al Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deba ser abonada la Patente de Rodados; y

Considerando

que resulta conveniente establecer la fecha de vencimiento para el pago de la Patente de Rodados, correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2020.

Que el dictado del presente se hace en uso de facultades contenidas por el Artículo 108°, inc. 3°) del Decreto N° 6769/58.+

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

3	5/11/2020	ARTICULO 1°: Establézcase que el pago de la Patente de Rodados se realizará en tres (3) cuotas, con el siguiente cronograma de vencimientos, durante el Ejercicio Fiscal Año 2020, de acuerdo al siguiente cuadro:
---	-----------	---

Pago Anual

Pago Anual	Fecha de Vencimiento
1	07/05/2020

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, y la Señora Secretaria de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese, notifíquese; cumplido dese al archivo.

Cdor. E IVAN LIENDRO

Sra. MELINA MARIEL FERNANDEZ

Lic. SABRINA ROSSI

Decreto N° 3330/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/12/2019

Dejese sin efecto concurso de precios 14/2019 referente a la adquisicion de Ropa y Calzado de trabajo paralas cuadrillas, Solicitado por la secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano

Decreto N° 3420/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 31/12/2019

Dejese sin efecto el concurso de precios 20/2019 solicitado por la secretaria de Desarrollo Social para la adquisicion de Chapas.